

RESOLUCIÓN NÚMERO CT-009-2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS.-----

En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, los integrantes del Comité de Transparencia de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, a propósito de los puntos sometidos a consideración del mencionado Comité, a saber:

1. Presentación para análisis relativo a la aprobación de las versiones públicas de los contratos celebrados en la PRONABIVE, presentados por la Dirección Comercial, en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del SIPOT.
2. Análisis relativo a la aprobación de clasificar información como confidencial, en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con folio número 330024723000056.
3. Asuntos Generales.

Vistos para resolver se procede a emitir los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- El veintitrés de octubre del año en curso, el área de Mercadotecnia adscrita a la Dirección Comercial de esta entidad, envió a través del correo electrónico institucional, a la Unidad de Transparencia, el proyecto de seis versiones públicas de contratos celebrados en la entidad, durante el segundo y tercer trimestre del año actual, para su revisión y análisis.-----

SEGUNDO.- El veintisiete de octubre del año en curso, desde la cuenta de correo electrónico de la Unidad de Transparencia (transparencia@pronabive.gob.mx), se reenvió a los Integrantes del Comité de Transparencia, los proyectos de las versiones públicas enviados por la Dirección Comercial, solicitando el apoyo para la revisión y comprobación de que no existieran datos sin censura que pudieran considerarse como confidenciales.----

TERCERO.- El trece de noviembre, la C.P. Ileana Cravioto Moreno, Titular del Órgano Interno de Control Específico, emitió vía correo electrónico observaciones en datos personales y comerciales, derivadas de la revisión a los proyectos de versión pública.-----

CUARTO.- El catorce de noviembre, la Lic. Adriana Ramírez Antonio informó por el mismo medio, las observaciones determinadas por la Titular del OICE, a la Dirección Comercial, para su atención y observancia.-----



QUINTO.- El catorce de noviembre, la Dirección Comercial, través de su área de Mercadotecnia, atendió las observaciones, enviando nuevamente los proyectos de versión pública vía correo electrónico, a la cuenta de la Unidad de Transparencia, Unidad que reenvió la información el mismo día a los Integrantes del Comité solicitando nuevamente su apoyo en la revisión de los documentos.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, 43 y 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----

SEGUNDO.- Una vez que se revisaron y analizaron los proyectos de versiones públicas correspondientes a la copia simple de seis contratos celebrados en la PRONABIVE, durante el segundo y tercer trimestre del año dos mil veintitrés, presentados por la Dirección Comercial, a través de su área de Mercadotecnia, en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del SIPOT, en específico de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, los considera susceptible de aprobación, al ser que se ajustan a las disposiciones legales aplicables en el artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los lineamientos Cuadragésimo Cuarto fracción III, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y secciones I y III del Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, así como en el artículo 82 segundo párrafo y 163 de la Ley Federal de la Propiedad Industrial, los cuales, deberán ser publicados por el área correspondiente, en el portal de internet de la Entidad.-----

TERCERO.- Una vez que se revisó y analizó la información requerida en la solicitud de información con folio número 330024723000056, y una vez determinados los documentos donde se guarda la información, este Comité, los considera susceptible de clasificación como información confidencial, por contener información como datos comerciales y de producción; ventas, costo de producción y capacidad operativa de la planta de producción, ya que constituyen parte del secreto comercial e industrial, toda vez son que parte clave de la ventaja competitiva de los productos y servicios de PRONABIVE con respecto a su oferta y la demanda, ello conforme lo señalado por los artículos 116, tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo Trigésimo octavo, fracción III y Cuadragésimo cuarto, fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y finalmente, artículos 82, segundo párrafo y 163 fracción I, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.-----





Visto lo anterior, este Comité considera viable la eliminación donando a la CONALITEG la documentación descrita en la atenta nota, emitida por la Responsable del Archivo de Trámite de la Dirección Comercial.-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Conforme al considerando segundo, **se aprueban por unanimidad las versiones públicas** de los seis contratos celebrados en la PRONABIVE, durante el segundo y tercer trimestre del año dos mil veintitrés, presentados por la Dirección Comercial, a través de su área de Mercadotecnia, en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del SIPO, los cuales, deberán ser publicados por el área correspondiente, en el portal de internet de la Entidad.-----

SEGUNDO.- Conforme al considerando tercero, **se aprueba por unanimidad la confidencialidad de la información** contenida en los siguientes documentos, por contener información como datos comerciales y de producción; ventas, costo de producción y capacidad operativa de la planta de producción, ya que constituyen parte del secreto comercial e industrial, toda vez son que parte clave de la ventaja competitiva de los productos y servicios de PRONABIVE con respecto a su oferta y la demanda:

- Formato F.5.2.4, de los años 2019 al 2023
- Informes trimestrales presentados a la H. Junta de Gobierno de la Entidad de los años 2019 al 2023.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, **notifique** la presente resolución a las áreas competentes para los efectos conducentes, de conformidad a la normatividad aplicable.-----

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de esta Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, del día de su inicio, firmando al final y al calce de todas y cada una de sus fojas, los que en ella intervinieron. Conste.-----





-----FIRMAS-----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LIC. JUAN CARLOS
OLIVEROS URBINA**
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA PRONABIVE

**C.P. ILEANA
CRAVIOTO MORENO**
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL ESPECÍFICO EN LA
PRONABIVE

**LIC. ADRIANA
RAMÍREZ ANTONIO**
TÉCNICO SUPERIOR Y RESPONSABLE DE LA
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS
DE LA PRONABIVE.

